

Acuerdo marco de colaboración

Entre

El Institut National d'études Supérieures Agronomiques de Montpellier
Entidad pública de carácter científico, cultural y profesional,

En adelante, «**Montpellier SupAgro**»

2, Place Viala, 34060 Montpellier cedex 2- Francia.

Representado por su Directora General, **Dr. Anne-Lucie Wack**,

Por una parte,

Y la "Agencia Nacional de Investigación e Innovación"

Dirección Av. Italia 6201 - Edificio "Los Nogales"
Parque Tecnológico del LATU
Montevideo, Uruguay

En adelante, «la ANII»

Representada por: Fernando Brum

En su calidad de: Presidente

Por otra parte,

Manifiestan:

Montpellier SupAgro es un establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional (EPSCP) bajo la tutela conjunta del Ministro de Agricultura y del Ministro de Enseñanza Superior. Es miembro fundador de la Asociación Agropolis International primer centro de investigación en Europa por su carácter científico, centrado en la Agricultura, Alimentación, el Medio Ambiente y la Biodiversidad, con más de 100 unidades de investigación certificadas representando una comunidad de trabajo de 4000 agentes, 2200 de los cuales investigadores y profesores-investigadores. También es miembro fundador del Instituto Agronómico Veterinario y Forestal de Francia (IAVFF - Agreenium) creado para mejorar la visibilidad internacional, la capacidad de atracción y la eficacia del dispositivo francés de investigación y enseñanza superior en los ámbitos de la agricultura, alimentación, sanidad animal y del medio ambiente.

La ANII es el organismo gubernamental uruguayo que promueve y alienta la investigación y difusión de la innovación, así como la igualdad social para el país. Los principales objetivos que persigue la ANII son los siguientes: definición y ejecución de planes, programas e instrumentos que tienen como objetivo el desarrollo científico y tecnológico, así como el desarrollo y ampliación de la capacidad de innovación.

La ANII promueve la coordinación y articulación entre diferentes actores de los sectores público y privado involucrados en la creación y utilización de los conocimientos, a fin de desarrollar las sinergias entre estos actores y aprovechar al máximo los recursos disponibles.

En virtud de todo lo cual, acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Objeto contractual

El objeto del presente acuerdo consiste en definir el marco general de la colaboración entre Montpellier SupAgro y la ANII.

La citada colaboración tiene por objetivo establecer una cooperación en los ámbitos de la docencia, la investigación y la formación continua.

Cláusula 2: Ámbitos de colaboración

A continuación se indican los ámbitos de colaboración previstos entre los signatarios del presente acuerdo:

2.1 – Docencia / formación continua

2.1.1 Intercambio de formadores

Los signatarios promoverán el intercambio de formadores y ponentes, así como las actividades de formación de formadores. Estos intercambios se efectuarán en el marco de la elaboración y ejecución de programas de formación inicial, titulaciones de master, doctorados o programas de formación continua organizados en colaboración entre ambas entidades, con o sin otras instituciones asociadas.

2.1.2 Intercambio de estudiantes

Los signatarios promoverán el intercambio de estudiantes de primer y segundo ciclo, master y/o doctorado. Además, ambas instituciones tratarán de crear oportunidades de prácticas sobre el terreno o de acogida en laboratorios o empresas para sus estudiantes, y organizarán la integración de estas prácticas en el marco de programas de colaboración, a través de su personal y/o de organismos terceros. Montpellier SupAgro facilitará, en particular, la orientación de estudiantes potenciales en el seno de sus formaciones, las de los miembros de Agropolis, y de la IAVFF

Todos los participantes, formadores y estudiantes de los diferentes programas de intercambio deberán suscribir un seguro de enfermedad, responsabilidad civil y repatriación antes de su llegada a la institución de acogida.

2.1.3 Planes de estudios

Los firmantes se proponen facilitar, con o sin instituciones asociadas, la creación de unidades de enseñanza que puedan ponerse en práctica en presencial o a distancia

En el marco de la formación continua, los signatarios tienen previsto organizar ciclos de perfeccionamiento y/o sesiones de reciclaje.

2.2 Comunicación e información científica y técnica

2.2.1 Los signatarios acuerdan informarse mutuamente de las actividades formativas y oportunidades de asociación con organismos terceros que puedan redundar en su beneficio respectivo.

2.2.2 Los signatarios se comprometen a presentar la presente asociación en sus materiales de comunicación institucional.

 

2.3 Investigación – Valorización y transferencia de tecnología

2.3.1 Los signatarios organizarán las actividades científicas de interés común necesarias para intercambiar sus puntos de vista y metodologías, así como para valorizar los conocimientos adquiridos en el marco de las actividades de investigación y, de esta forma, contribuir a una reflexión renovada y a la mejora y difusión del conocimiento.

2.3.2 Los signatarios tratarán de desarrollar colaboraciones en el ámbito de la investigación y la experimentación, ya sea con la colaboración de organismos terceros o no.

2.3.3 Los signatarios acuerdan promover el intercambio de prácticas en materia de transferencia de tecnología y creación de empresas, así como organizar iniciativas comunes en estos ámbitos.

Cláusula 3 – Aplicación

3.1 Financiación

Con el objetivo de idear, elaborar, ejecutar y valorizar sus proyectos comunes, los signatarios acuerdan que solicitarán el apoyo de socios financieros, de forma conjunta o individual.

3.2 Anteproyecto

La entidad originaria de un proyecto o actividad se compromete a presentar a su socio un anteproyecto en el que se definan:

- el carácter del proyecto;
- los objetivos perseguidos;
- los medios logísticos necesarios;
- la financiación prevista.

3.3 Acuerdos específicos

En el supuesto de que el socio acepte el proyecto previsto, se concretarán de forma conjunta las modalidades de realización y se celebrará un acuerdo específico de proyecto que haga referencia al presente acuerdo marco. Todos los acuerdos específicos deberán precisar, en particular:

- el objeto del proyecto,
- la duración,
- todos los medios puestos en común para garantizar el desarrollo de la actividad escogida y el marco organizativo en que se desarrollará la colaboración,
- la identidad del responsable o responsables de la ejecución de la actividad,
- el régimen de propiedad y las modalidades de valorización de los resultados.

3.4 Comité de seguimiento

Podrá establecerse un comité de seguimiento compuesto por dos representantes de cada entidad, y cuyo objetivo será la definición de los ejes y prioridades de desarrollo de la colaboración, la orientación de las asociaciones y la evaluación de los programas y actividades realizados. Este comité elaborará un balance de las actividades realizadas en el marco del acuerdo con una periodicidad anual, y se reunirá como mínimo una vez al año, ya sea mediante presencia física o por videoconferencia.

Cláusula 4 – Propiedad intelectual

Ambas partes serán en todo momento propietarias de sus tecnologías, métodos y datos propios utilizados en el marco de la ejecución de la asociación. Los resultados y recursos docentes elaborados en asociación se utilizarán en el marco y de acuerdo con los procedimientos establecidos de mutuo acuerdo entre los socios que contribuyesen a su elaboración. Ambas partes estarán sujetas a una obligación de confidencialidad en relación con todos los datos y resultados a que tengan

873

ACW

acceso con motivo de las actividades de la colaboración. El régimen de propiedad y las modalidades de valorización de los resultados obtenidos se establecerán en los acuerdos específicos.

Cláusula 5 – Validez – Resolución

El presente acuerdo marco entrará en vigor tras su firma por parte de los representantes legales de ambas partes y previa autorización de las instancias previstas en las disposiciones aplicables a estas, y gozará de vigencia durante un periodo de cuatro años. Sus eventuales modificaciones deberán perfeccionarse en virtud de apéndice.

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento mediante notificación a la otra parte con un preaviso de seis meses, y ello sin perjuicio de la ejecución completa de los acuerdos relativos a actividades en curso de realización.

Hecho en dos ejemplares originales.

En Montpellier, a día 29/03/16

En Montevideo 7 de marzo 2016.

Montpellier SupAgro,

La Directora General,

Anne-Lucie Wack



**La Agencia Nacional de
Investigación e Innovación,
El Presidente**

Fernando Brum